

C.P.C.E.C.A.B.A.

Protección de Datos Personales Ley 25.326

Silvia G. Iglesias
siglesias@itsb.com.ar

Temario

- ⇒ Protección de Datos Personales
Ley 25.326: Objeto
- ⇒ Los Estudios como sujetos obligados a inscribirse
- ⇒ Responsabilidad Solidaria: Cesión de los Datos Personales
- ⇒ Penalidades Contempladas en el Código Penal: Prisión y antecedente para Demanda Civil
- ⇒ Tipo de Empresas que deben inscribirse

Protección de Datos Personales

Ley 25.326: Objeto

- Archivos, registros, bases o bancos de datos privados u otros medios de registro de datos destinados a dar informes, que se cedan, se compartan o transfieran a terceros, a título gratuito u oneroso o para el tratamiento y/o procesamiento de los datos.

Los Estudios, como sujetos obligados a inscribirse

Bases Incluidas

Las que se obtienen
por el outsourcing
de tareas

Bases Excluidas

Las que sean para uso
*exclusivamente
personal.*

Los Estudios, como sujetos obligados a inscribirse

■ Ejemplo de tareas tercerizadas

- Liquidación de Sueldos
- Intermediación en el pago de haberes a través de Bancos
- Evaluación del Personal
- Selección de Personal

Los Estudios, como sujetos obligados a inscribirse

■ Ejemplo de tareas tercerizadas

- Bases para la circularización de deudores y proveedores
- Gestión de cobranzas
- Seguimiento de morosos
- Impresión de facturas

Los Estudios, como sujetos obligados a inscribirse

■ Ejemplo de tareas tercerizadas

- Pago a proveedores
- Administración total o parcial
- Departamento de Auditoría Interna
- Liquidaciones de Ganacias de 4ta. Categoría y/o Bienes Personales al personal de la Empresa

Los Estudios, como sujetos obligados a inscribirse

■ Ejemplo de tareas tercerizadas

- Transcripción a Libros Rubricados o no, de datos de Empleados, Proveedores y/o Clientes
- Guarda de los Libros Rubricados o no, del punto anterior
- Guarda de documentos físicos que contengan datos personales (facturas, recibos de haberes, legajos del personal, etc.)
- Guarda o backup de archivos lógicos que contengan datos de empleados, clientes, proveedores, etc.

Responsabilidad Solidaria: Cesión de los Datos Personales

Se autoriza la Cesión de Datos Personales:

Para cumplir con los fines directamente relacionados con interés legítimo del Cedente y del Cesionario

y

Con el previo consentimiento del Titular de los Datos, otorgado una vez que se le hubiere informado sobre la finalidad de la Cesión e identificado al Cesionario o provisto los elementos que permitan hacerlo.

EL CESIONARIO QUEDA SUJETO A LAS MISMAS OBLIGACIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS DEL CEDENTE Y AMBOS RESPONDERÁN SOLIDARIAMENTE.

Responsabilidad Solidaria: Cesión de los Datos Personales

El Consentimiento NO es necesario cuando:

- Así lo disponga una ley
- Se obtengan de fuentes de acceso público
- Se recabe para el ejercicio de las funciones del Estado o en virtud de una obligación legal
- Se traten de datos limitados a: Nombre, DNI, CUIT/CUIL, Ocupación, Fecha de Nacimiento y Domicilio
- Deriben de una relación contractual, científica o profesional y resulten necesarios para el cumplimiento de la misma

Responsabilidad Solidaria: Cesión de los Datos Personales

- **Se traten de operaciones que se realicen con entidades financieras y de las informaciones que reciban de sus clientes (art. 39 Ley 21.526)**
- **La Cesión es entre dependencias de los órganos del Estado**
- **Se trate de Datos Personales relativos a la Salud y sea necesario por razones de Salud Pública, en tanto se preserve la identidad de los Titulares de los Datos**
- **Se hubiera aplicado un PROCEDIMIENTO DE DISOCIACIÓN de la información, de modo que los Titulares de los Datos NO sean identificables.**

Penalidades

Contempladas en el Código Penal: Prisión y antecedente para Demanda Civil



Art. 117Bis

- ◆ 1 mes a 2 años al que insertara o hiciere insertar a sabiendas datos falsos
- ◆ 6 meses a 3 años al que proporcionara a un tercero, a sabiendas, información falsa

La escala se elevará en la mitad del mínimo y del máximo cuando el hecho derive en perjuicio de una persona



Art. 157Bis

- ◆ 1 mes a 2 años al que a sabiendas e ilegítimamente o violando sistemas de confidencialidad y seguridad de datos, accediere de cualquier forma a un banco de datos personales
- ◆ Revelare a otro información registrada en un banco de datos personales cuyo secreto estuviera obligado a preservar por disposición de una ley

Penalidades

Sanciones Aplicables por la DNPDP

Infracciones Leves

- ❖ Hasta 2 Apercibimientos
- ❖ y/o multa de: \$ 1.000 a 3.000

Infracciones Graves

- ❖ Hasta 4 Apercibimientos
- ❖ Suspensión de 1 a 30 días
- ❖ y/o multa de: \$ 3.001 a 50.000

Infracciones Muy Graves

- ❖ Hasta 6 Apercibimientos
- ❖ Suspensión de 31 a 365 días
- ❖ Clausura o Cancelación del banco de datos
- ❖ y/o multa de: \$ 50.001 a 100.000

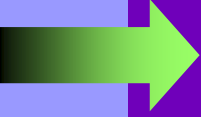
Tipo de Empresas que deben inscribirse



Las que comparten su bases por tercerización de tareas: instalaciones, service post venta, liquidación de sueldos



Por la liquidación y pago de sueldos: Banco, Anses, AFIP, Sindicatos



Las que transfieren información por su operatoria con otras empresas: medicina laboral, selección de personal, encuestas de satisfacción, marketing de productos y servicios, call centers



Las que al tener más de una oficina transfieren la información por redes lógicas, bolsines, servicios de cadetería

Muchas Gracias por su participación

Consultas a

Silvia Iglesias

siglesias@itsb.com.ar